



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2357**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Cooprocenva “Cooperativa de ahorro y crédito”
Demandado (s) : Nasly Johana Rentería Bueno
Radicación : 76-400-40-89-001-**2015-00043-00**

La Unión Valle, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En escrito allegado vía electrónica la apoderada judicial de la parte actora solicita que se decrete el embargo y retención de sumas de dinero depositados en cuentas bancarias; pues bien al revisar el expediente se observa que el embargo de cuentas bancarias ya se había realizado, pero a entidades financieras distintas a las hoy solicitadas, en ese orden de ideas y como quiera que la solicitud de medidas cautelares elevadas por el extremo activo, son procedentes; se obrará en consonancia con el art. 599 CGP.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas Cuentas Corrientes, de Ahorros y C.D.T.S. que posea la demandada Nasly Johana Rentería Bueno, identificada con cédula de ciudadanía número 31.096.090, en las siguientes entidades financieras; Banco Gnb Sudameris, Coopserviandina, Bancamía S.A. Cooperativa Multiactiva 2.000, Cooperativa Nacional de Ahorro y crédito Avanza Banco Itau Corbanca Colombia, Cooperativa Cogestiones, antes Cogesprocu y Coservicaudo, Cooperativa Siglo XX Ltda, Banco de las Microfinanzas y Banco W tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de este despacho, en la cuenta de depósitos judiciales No. 764002042001 del Banco Agrario de Colombia de La Unión Valle. Se le previene, que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación, debe informar sobre la efectividad del embargo so pena de responder por los valores a retener, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Librar oficio respectivo. El límite de la medida cautelar es de (\$11.325.739).

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1818698e11d5353e849feaddc4dbd946696a024714d5b09787715ad2f5fdb68**

Documento generado en 31/08/2022 02:24:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>